



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 16 de Julio de 2025

CONTENIDO

ESTATAL · SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA · Lineamientos para la aplicación del estímulo fiscal para la implementación de parcelas demostrativas con tecnología para el ejercicio fiscal 2025. · MUNICIPAL · H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO · Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y/o Comité de Compras para OOMAPAS.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX

MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, con fundamento en lo establecido la fracción XIV, inciso C, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura; y DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Titular de la Secretaría de Hacienda, con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Código Fiscal, así como en la fracción IX del artículo 7, en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2025 y el artículo 5 y 6 fracción I y II del Reglamento Interior de dicha Secretaría; y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2025, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Edición Especial, de fecha 27 de diciembre de 2024, en su fracción IX del artículo 7 y artículo Segundo Transitorio, se faculta al Ejecutivo del Estado para emitir Estímulos Fiscales, con el propósito de inducir la instalación de parcelas o módulos demostrativos con tecnología, como medida para fomentar la adopción de tecnologías agrícolas innovadoras.

Dichos estímulos estarán orientados a promover el establecimiento de parcelas demostrativas que sirvan como modelo para productores del sector agrícola, para incrementar la producción y la productividad, mediante un manejo sustentable de los recursos naturales.

Las acciones comprenderán la incorporación de nuevas tecnologías promoviendo el uso eficiente del agua, de semillas mejoradas, el control de malezas, manejo de suelos, la aplicación de bioinsumos, así como el fortalecimiento de unidades de producción pecuaria, entre otros, con el acompañamiento técnico de profesionales extensionistas.

Lo anterior, en beneficio de productores de bajos ingresos ubicados en zonas rurales prioritarias, dentro del territorio del Estado de Sonora.

Que en cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, particularmente dentro del Objetivo Estratégico 7 relativo a la Sostenibilidad del Desarrollo Regional, se identifican cinco líneas de acción, entre las cuales se encuentra el número 1: "Gestionar recursos en apoyo a la producción de comunidades rurales, con el fin de incentivar sus actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas," mismas que se operarán bajo los siguientes:





LINEAMIENTOS

PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS CON TECNOLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones operativas y fiscales para la aplicación del estímulo fiscal dirigido a personas productoras del sector agropecuario que implementen parcelas demostrativas con tecnologías innovadoras, como parte del impulso al desarrollo productivo y sostenible del campo en el Estado de Sonora.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos emitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura con apoyo de la Secretaría de Hacienda, tienen por objetivo promover la adopción de tecnologías agropecuarias a través de parcelas demostrativas, mediante un Estímulo Fiscal que incentive la inversión productiva, mejore el rendimiento de cultivos y fomente prácticas sostenibles, asimismo fortalecer la transferencia tecnológica a través de experiencias demostrativas, estimular la inversión en prácticas agrícolas modernas y vincular el uso de estímulos fiscales con impactos productivos verificables.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos para el Estímulo Fiscal para la instalación de parcelas o módulos demostrativos con tecnología, se entenderá por:

- I. Agostadero. Recurso natural. "sitio donde agosta el ganado". Se define como cualquier terreno susceptible a ser aprovechado a través de la ganadería extensiva. Es decir, se excluye terrenos que, por ejemplo: por falta de agua, por pendiente excesiva, u otras características, los hacen no viables a la ganadería extensiva;
- II. Asiento de Producción. Se refiere al predio del responsable del proyecto donde se va a llevar a cabo el mismo, autorizado para el Estímulo Fiscal para la instalación de parcelas o módulos demostrativos con tecnología;
- III. Autorización. Acto mediante el cual una autoridad competente reconoce la facultad o el derecho de una persona para llevar a cabo una determinada acción, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Beneficiario. La persona que percibe un beneficio económico, derivado del Estímulo Fiscal al cumplirse lo dispuesto en el convenio firmado con las





- partes participantes en el instrumento legal;
- V. Bioinsumos. Son productos de origen biológico formulados con microorganismos, como bacterias, hongos o virus, que son utilizados para mejorar la productividad y la salud de las plantas o las características biológicas del suelo;
- VI. Constancias de Terminación de Compromisos. Se refiere a la terminación del proyecto aprobado, mediante un documento firmado entre la empresa y el particular que lo avale;
- VII. Contribuyente Aportante. Es la persona física o persona moral, obligada al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en términos de lo dispuesto en los artículos 213 al 221 BIS-2 de la Ley de Hacienda del Estado, que aporte en efectivo a través de transferencias electrónicas para depósito en una cuenta bancaria a nombre del responsable del proyecto de inversión para la implementación de parcelas demostrativas con tecnología autorizada para la aplicación el Estímulo Fiscal para la instalación de parcelas o módulos demostrativos con tecnología. El cual deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales:
- VIII. Convenio. Acuerdo de voluntades por medio del cual dos o más personas se comprometen a un interés jurídico referido a la transmisión, modificación, creación o extinción de derechos y obligaciones;
- IX. Criterios de Evaluación. Son los principios, normas o ideas de valoración en relación a los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado;
- X. Dictamen. Informe que emite un experto respecto de una situación;
- XI. Eficiente. Que realiza o cumple un trabajo o función a la perfección;
- XII. EFIPADES. Estímulo Fiscal para la Implementación de Parcelas Demostrativas con Tecnología para el ejercicio fiscal 2025;
- XIII. Estímulo Fiscal. Es un beneficio económico concedido por la ley fiscal al sujeto que paga un tributo específico con el fin de obtener de él ciertos fines, como un incentivo que otorga el Estado a ciertos sectores o actividades, con un ánimo de subvención del desarrollo de ciertas actividades;
- XIV. Grupo de Trabajo. Conjunto de personas que desarrollan tareas similares dentro de una organización;
- XV. Grupo Técnico. Conjunto de personas que atienden temas que requieren elaborar criterios, protocolos, manuales o guías. Estos grupos reúnen la experiencia necesaria, tanto institucional como privada. Suelen estar compuestos por un número determinado de personas y desarrollan una ruta de trabajo para elaborar el instrumento técnico necesario;
- XVI. Las Secretarías. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura, SAGARHPA y Secretaría de Hacienda, SH:
- XVII. Lineamientos. Es el plan de acción que rige a cualquier institución. De





- acuerdo a esta aceptación, se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro del programa a ejecutar;
- XVIII. **Malezas.** Mala hierba, planta arvense, monte o planta indeseable es cualquier planta que crece de forma silvestre en una zona cultivada o controlada por el ser humano como cultivos agrícolas o jardines;
- XIX. Manejo de Suelos. Asegura su adecuada nutrición y protección garantizando cosechas convenientes para la alimentación de la familia y para la generación de ingresos. La mejor manera de alimentar y proteger el suelo es aplicar regularmente materia orgánica o composta y mantenerlo cubierto con plantas;
- XX. Manejo Sustentable. Uso, desarrollo y protección de los recursos naturales y físicos a una tasa que permitan a las personas y comunidades proveerse de bienestar social, económico y cultural, mientras mantiene su potencial original a lo largo del tiempo;
- XXI. Parcelas o Módulos Demostrativos. Las parcelas o módulos demostrativos han sido un medio importante para la transferencia de tecnología;
- XXII. **Personas Físicas.** Individuo con existencia real y material, que puede tener derechos y obligaciones dentro del marco de la ley y la Constitución;
- XXIII. Personas Morales. Es una entidad jurídica, creada por una o más personas físicas instituida para cumplir un objetivo social determinado que puede ser con o sin fines de lucro;
- XXIV. Prioridad. Anterioridad de una cosa respecto de otra, en el tiempo o en el orden. Anterioridad o precedencia de una cosa a otra que depende o procede de ella:
- XXV. Producción. Cualquier actividad que aprovecha los recursos y las materias primas para poder elaborar o fabricar bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad;
- XXVI. Productividad. Se define como la cantidad de producción de una unidad de producto o servicio por insumo de cada factor utilizado por unidad de tiempo. Mide la eficiencia de producción por factor utilizado, que es por unidad de trabajo o capital utilizado:
- XXVII. **Productores de Bajos Ingresos.** Administra, gerencia y toma las decisiones referentes a su actividad productiva y de comercialización de sus productos. Tiene una bajísima o nula capacidad de contratar servicios profesionales, para sus actividades agroproductivas, en forma permanente u ocasional;
- XXVIII. Programa de Trabajo. Es un esquema que sirve como hoja de ruta para tener en un único lugar todas las metas, procesos y tareas que debe de realizar una persona o equipo de personas para alcanzar unos objetivos determinados;
- XXIX. **Protección del Medio Ambiente**. Es la práctica de proteger el medio ambiente natural por parte de individuos, organizaciones y gobiernos. Sus





- objetivos son conservar los recursos naturales y el entorno natural existente y, cuando sea posible, reparar los daños y revertir las tendencias;
- XXX. Registro Nacional de Pesca y Acuacultura. Padrón que sirve para inscribir, ordenar y controlar todas las actividades relacionadas con la pesca y acuacultura del país;
- XXXI. Responsable del proyecto. Se refiere al beneficiario del proyecto;
- XXXII. **SAGARHPA.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura;
- XXXIII. **Semillas Mejoradas.** Semillas cuya característica es haber sido seleccionadas con la ayuda del hombre, mediante métodos más específicos (polinización controlada). Presenta propiedades especiales, tales como: precocidad, alta producción, resistencia a plagas y enfermedades, así como la adaptación a ciertas regiones;
- XXXIV. SH. Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora:
- XXXV. **Técnicos Extensionistas.** Es aquel que favorece la realización de los procesos del citado desarrollo. El extensionista lleva el conocimiento agroproductivo a los productores y los exhorta a adoptar nuevas y mejores formas para trabajar en sus cultivos, ganado y acuacultura:
- XXXVI. **Tecnología.** Es la aplicación de la ciencia a la resolución de problemas concretos:
- XXXVII. Unidad Responsable. Corresponde con las unidades administrativas de las dependencias, que sean responsables de la ejecución del programa, en este caso la SAGARHPA:
- XXXVIII. **Unidad de Producción Acuícola (UPA).** Persona física o moral que desarrolla la actividad acuícola, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuacultura vigente; y
- XXXIX. Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Persona física o moral que desarrolla actividades pecuarias, ligada al desarrollo ganadero, así como toda su infraestructura y maguinaria.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

Artículo 4. Son facultades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura SAGARHPA las siguientes:



- I. Elaborar y aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos;
- Definir los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en recibir el Estímulo Fiscal, así como el programa de trabajo;
- III. Asesorar y capacitar a los interesados en el llenado de la solicitud correspondiente, así como recibir los proyectos;



- IV. Conformar el Grupo Técnico, integrado por hasta diez personas;
- V. Convocar al Grupo Técnico para la evaluación y selección de proyecto, así como asentar los resultados en acta firmada por los dictaminadores;
- VI. Revisar al inicio de los trabajos, los criterios de evaluación de proyectos para su posterior revisión y en su caso, la aprobación correspondiente;
- VII. Entregar a la SH una relación con los datos de los proyectos aprobados para que expida la autorización para aplicar el Estímulo Fiscal;
- VIII. Difundir de manera oportuna, clara y transparente los resultados del proceso de evaluación de los proyectos;
- IX. Entregar una copia del dictamen del grupo técnico al Responsable de proyectos no ganadores en caso de que este lo solicite:
- X. Elaborar los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, el Contribuyente Aportante, en colaboración con la SH. así como organizar su firma:
- Generar la constancia a favor del responsable del proyecto autorizado para garantizar la validez del Estímulo Fiscal, misma que deberá ser firmada por la persona titular de la SAGARHPA; y
- XII. Notificar a los responsables del proyecto la aprobación del mismo y el monto aprobado en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la firma del acta de resultados emitida por el Grupo Técnico. La responsable de notificar dicha determinación será la persona que designe la unidad administrativa correspondiente, pudiendo ser esta cualquiera de las siguientes subsecretarias:
 - a) Subsecretaria de Agricultura:
 - b) Subsecretaria de Ganadería: v
 - c) Subsecretaria de Pesca y Acuacultura.

Artículo 5. Son facultades de la Secretaría de Hacienda, las siguientes:

- Apoyar a la SAGARHPA en la emisión de los Lineamientos para la aplicación del EFIPADES;
- Expedir la autorización para la aplicación del Estímulo Fiscal una vez que SAGARHPA remita la relación con los datos de los proyectos aprobados;
- III. Revisar y autorizar con su firma los convenios respectivos con los beneficios y obligaciones del responsable del proyecto, el Contribuyente Aportante;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos de conformidad con las disposiciones relacionadas con el programa EFIPADES;
- V. Entregar a los responsables las constancias de terminación de compromisos;
- VI. Llevar un registro de los montos aplicados durante el Ejercicio Fiscal 2025;
- VII. La SH a través de la Subsecretaría de Ingresos, interpretará y resolverá las controversias que en su caso se presenten, para los casos no considerados





- en los presentes Lineamientos;
- VIII. Emitir los acuerdos necesarios para que los presentes Lineamientos se cumplan:
- Recibir por parte de SAGARHPA, los comprobantes de depósitos realizados por el Contribuyente Aportante, a los beneficiarios; y
- Aplicar los Estímulos Fiscales autorizados siempre y cuando, se cumpla con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Son facultades del Grupo Técnico, las siguientes:

- Evaluar y dictaminar por mayoría las solicitudes recibidas con base en los criterios señalados en el artículo 23 de los presentes Lineamientos;
- II. Acordar el monto de apoyo del Estímulo Fiscal susceptible de ser aplicado en cada solicitud aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los presentes Lineamientos:
- Realizar la evaluación para aprobar, modificar, condicionar o rechazar las solicitudes presentadas para el apoyo del Estímulo Fiscal;
- Firmar el acta de resultados de la evaluación de los proyectos;
- V. Revisar y resolver controversias y/o situaciones presentadas en la ejecución del programa, cuyos objetivos, aporten de manera sustantiva al desarrollo rural del Estado;
- VI. El Grupo Técnico estará integrado por funcionarios públicos mismos que tendrán derecho a voz y voto en los asuntos que se traten, cuyos cargos serán de carácter honorífico, y no recibirán emolumento alguno, y en su caso, las empresas contribuyentes aportantes podrán nombrar un representante como invitado (con derecho a voz); y
- VII. La SAGARHPA citará a las sesiones necesarias para la operación del EFIPADES.

CAPÍTULO III DEL GRUPO TÉCNICO

Artículo 7. El Grupo Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. Por la SAGARHPA las siguientes personas:
 - a) Titular de la SAGARHPA, quien lo presidirá;
 - b) Titular de la Subsecretaría de Agricultura;
 - Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo:
 - d) Titular de la Dirección General de Desarrollo Agrícola:
 - e) Titular El Subsecretario de Ganadería;



- f) Titular de la Dirección General de Desarrollo Ganadero:
- g) Titular de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura; y
- h) Titular de la Dirección General de Pesca y Acuacultura.
- Por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.
 - a) Una persona representante de la persona Titular del Instituto.
- III. Invitado.
 - a) Una persona representante de las empresas aportantes.

Artículo 8. En las sesiones para aprobación de los proyectos, en caso de empate en la votación de uno o más proyectos, la SAGARHPA por medio de su titular, tendrá voto de calidad.

Artículo 9. Cada una de las personas integrantes del Grupo Técnico podrá nombrar a una persona suplente para que la represente en sus ausencias en las sesiones que se lleven a cabo. Esta deberá presentar su acreditación ante la persona Titular de la SAGARHPA, quien será la encargada de llevar un registro de dichas acreditaciones.

Artículo 10. Para que las celebraciones de las sesiones del Grupo Técnico sean válidas, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno del total de sus miembros, para lo cual, posteriormente al pasar lista de asistencia, se deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso, quien presida la sesión procederá a declarar formalmente inaugurada la misma.

Artículo 11. La convocatoria para la sesión que celebre el Grupo Técnico tendrá efectos de citación, debiendo notificarse en forma escrita personalmente a cada uno de los miembros, con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles.

Artículo 12. El orden del día para la celebración de sesiones deberá de contener:

- Lista de Asistencia:
- II. Verificación de Quórum Legal;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de asuntos;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Resumen de Acuerdos aprobados, y
- VII. Clausura.





CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS DEL PROYECTO

Artículo 13. Las personas físicas, morales o grupos de trabajo que sean responsables del proyecto deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener el asiento de producción en los municipios señalados en el artículo 22 de los presentes Lineamientos:
- II. Ser productor agrícola, ganadero, pescador o acuacultor dentro del Estado de Sonora:
- Comprometerse para obtener los resultados deseados del Estímulo Fiscal, de conformidad, con los objetivos planteados y las especificaciones del proyecto autorizado;
- IV. Cumplir con el programa de trabajo, establecido en el Proyecto;
- V. Apegarse a las recomendaciones técnicas, de conformidad a las especificaciones del Técnico Extensionista responsable de elaborar el Proyecto;
- VI. Aplicar el recurso del Estímulo Fiscal, única y exclusivamente en el proyecto que le sea aprobado;
- VII. Cumplir las disposiciones legales en materia de protección del medio ambiente:
- VIII. Tener al corriente las obligaciones fiscales correspondientes;
- IX. Presentar la documentación con la que se acredite la propiedad o legal posesión del predio;
- X. Preferentemente estar inscrito en el padrón nacional y/o estatal del sector al que pertenece:
- XI. Presentar los documentos que avalan la inversión de los estímulos consistentes en facturas originales de los bienes materiales y servicios utilizados en el proyecto que comprueben el 100% (cien por ciento) del gasto, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos; y
- XII. Acompañamiento técnico de un extensionista que cumpla con los criterios de elegibilidad, requisitos y entrega de documentación descritos en las fracciones X y XI del artículo 18 de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V DE LA DOCUMENTACIÓN

Ø

Artículo 14. La documentación deberá de ser entregada de manera física en las oficinas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura ubicada en Centro de Gobierno Sonora Norte, 2do Nivel. Blvd. Paseo



Río Sonora y Comonfort. C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como también de manera digital al correo electrónico sagarhpa@sonora.gob.mx.

Artículo 15. Documentación que deberán presentar las personas morales:

- Formato de solicitud, publicada en la página electrónica de la SAGARHPA (www.sagarhpa.sonora.gob.mx);
- II. Acta constitutiva o en su caso, instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- III. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral o del representante legal;
- IV. Registro Federal de Contribuyentes, RFC de la persona moral;
- V. Identificación oficial vigente del representante legal y de los socios como lo son:
 - a) Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral INE; y
 - b) Cartilla de servicio militar nacional.
- VI. Clave Única de Registro de Población, CURP del representante legal y de cada uno de los socios, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga:
- VII. Documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio, presentándose en original o copia certificada;
- VIII. Permisos y/o concesiones aplicables, debiéndose presentar en original o copia certificada;
- IX. Proyecto ejecutivo que contenga el presupuesto desglosado;
- X. Cotizaciones que amparen el presupuesto con una vigencia no mayor a 90 días:
- XI. Alta ante el Registro Estatal de Contribuyentes;
- XII. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora con vigencia no mayor a treinta días naturales;
- XIII. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria (Formato SAT 32-D);
- XIV. Para el caso de las Unidades de Producción Acuícola (UPA), presentar la inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura y título de concesión o permiso de pesca o acuacultura vigente;
- XV. Para el caso de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), presentar la inscripción ante el Padrón Ganadero Nacional; y
- XVI. Currículum con soporte documental del extensionista propuesto para la elaboración del proyecto y el acompañamiento técnico.





Artículo 16. Documentación que deberán presentar los grupos de trabajo:

- Formato de solicitud debidamente requisitada y presentada por la persona interesada. (Publicada en la página electrónica de la SAGARHPA www.sagarhpa.sonora.gob.mx);
- II. Acta constitutiva del Grupo de Trabajo, donde señale el representante social;
- III. Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes del grupo;
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses del representante social y de todos los integrantes del grupo;
- V. Registro Federal de Contribuyentes, RFC, del representante del Grupo de Trabajo y de todos los integrantes del grupo;
- VI. Clave Única de Registro de Población, CURP, en caso de no aparecer en la identificación, de todos los integrantes del grupo;
- VII. Listado de productores:
- VIII. Documento de acreditación de propiedad o posesión del predio mediante escritura pública, documentos oficiales expedidos por el Registro Agrario Nacional, documentos oficiales expedidos por el órgano de representación del núcleo agrario de ser el caso;
 - IX. Permisos, licencias y concesiones de ser el caso;
 - X. Provecto ejecutivo, con presupuestos desglosado:
- XI. Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria presentando el documento emitido por la autoridad SAT 32-D de todos los integrantes del grupo:
- XII. Cotizaciones que amparen el presupuesto, con una vigencia no mayor a 90 días naturales:
- XIII. Para el caso de las Unidades de Producción Acuícola (UPA), presentar la inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura y título de concesión o permiso de pesca o acuacultura vigente;
- XIV. Para el caso de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), presentar la inscripción en el Padrón Ganadero Nacional;
- Currículum con soporte documental del extensionista propuesto para la elaboración del proyecto y el acompañamiento técnico; y
- XVI. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, que esta no tenga una antigüedad mayor a treinta días naturales.

Artículo 17. Documentación que deberán presentar las personas físicas:





- Formato de solicitud debidamente requisitada, presentada por el interesado. (Formato publicado en la página electrónica de la SAGARHPA www.sagarhpa.sonora.gob.mx);
- Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad;
- III. Registro Federal de Contribuyente, RFC;
- IV. Identificación oficial vigente, identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral o cartilla de servicio militar nacional:
- V. Clave Única de Registro de Población, CURP, sólo cuando la identificación oficial presentada no la contenga;
- Documento de acreditación de la propiedad o legal posesión del predio, presentándose en original, copia simple acompañada del original para cotejo o copia certificada;
- VII. Permisos, licencias, registros y/o concesiones aplicables;
- VIII. Proyecto ejecutivo, con presupuestos desglosado;
- Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria presentando el documento emitido por la autoridad SAT 32-D de todos los integrantes del grupo;
- X. Cotizaciones que amparen el presupuesto, con una vigencia no mayor a noventa días naturales:
- XI. Para el caso de las Unidades de Producción Acuícola (UPA), presentar la inscripción en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura y título de concesión o permiso de pesca o acuacultura vigente;
- XII. Para el caso de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), presentar la inscripción en el Padrón Ganadero Nacional;
- XIII. Currículum con soporte documental del extensionista propuesto para la elaboración del proyecto y el acompañamiento técnico; y
- XIV. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física no tiene obligaciones pendientes de pago en la SH, que esta no tenga una antigüedad mayor a treinta días naturales.

Artículo 18. Este programa es operado bajo un esquema de inducción y oferta institucional hacia las Unidades de Producción Rural bajo las siguientes consideraciones:

- Este programa se opera bajo un esquema de inducción y oferta institucional hacia las Unidades de Producción Rural;
- La recepción de proyectos, se llevará a cabo a partir de la fecha de firma del presente documento hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta disponibilidad presupuestal, específica para productores;





- III. Para proyectos agrícolas, los cultivos elegibles serán los siguientes: ajo, chiltepín, agave, nopal, chile, higo, forrajes, en caso de proponerse algún otro cultivo que se considere de interés, el Grupo Técnico determinará su elegibilidad;
- Para proyectos pecuarios, apoyar todas aquellas acciones que le permitan a los productores transitar hacia una ganadería más sustentable;
- V. Se dará prioridad a los proyectos presentados por usuarios hidroagrícolas del Río Sonora, para mejorar las condiciones de infraestructura de las Unidades de Riego mediante acciones de modernización y tecnificación del riego;
- VI. Los proyectos deberán realizarse en el plazo establecido en el proyecto. Este plazo dará inicio a partir de la fecha de recepción de los recursos económicos autorizados y deberá concluirse en máximo, un año calendario o el productor podrá solicitar una prórroga debidamente justificada;
- VII. Para la selección de la parcela o módulo demostrativo deberá tomar en cuenta su fácil acceso, disponibilidad de agua y suelo, y que exista seguridad en el lugar;
- VIII. No serán apoyados aquellos productores que hayan recibido en años anteriores, estímulos provenientes tanto del Gobierno Federal, como de recursos estatales, con excepción de proyectos planeados en etapas;
- IX. Se podrán presentar proyectos que requieran inversiones multianuales, para una segunda y/o tercera etapa, siempre y cuando se demuestre que la tecnología a aplicar necesite de un tiempo mayor a un año, para obtener los resultados esperados; los cuales deberán ser identificados y autorizados por el grupo técnico;
- X. Para propuestas de proyectos acuícolas, deberá dar prioridad al Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, como proveedor de las Semillas Acuícolas para el desarrollo del Proyecto, debiendo así presentar la Carta Compromiso, por las especificaciones que corresponda;
- El Técnico Extensionista propuesto deberá cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad;
 - a. Contar con estudios profesionales a nivel licenciatura de las carreras de Ingeniero Agrónomo, Técnico Superior Universitario, Técnico Agropecuario, preferentemente titulados o con procesos de formación y/o profesionalización acorde al proyecto a ejecutar; y
 - b. Para profesionistas que cuenten con experiencia en actividades y servicios profesionales relacionados con el servicio a otorgar, ésta deberá ser comprobable y contar con un desempeño satisfactorio en ejercicios anteriores; y para recién egresados contar con prácticas o estancia profesional relacionadas con el proyecto a ejecutar.





Artículo 19. Los Técnicos Extensionistas deberán cumplir con los siguientes requisitos y entrega de documentación:

- Currículum vitae con documentación comprobatoria soporte;
- Comprobante de estudios como: Título, constancias, diplomas, certificaciones, que demuestren el grado de estudios y/o especialización;
- III. Identificación oficial vigente:
- IV. Clave Única de Registro de Población;
- V. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva del prestador de servicios profesionales emitida por el Servicio de Administración Tributaria: y
- VII. Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 20. No serán sujetas de apoyo las solicitudes de familiares directos de los proveedores del proyecto y en caso de ser detectados, se procederá con la cancelación del apoyo autorizado.

CAPÍTULO VI MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL

Artículo 21. Los montos por proyecto serán según la necesidad, conforme a los objetivos que aporten de manera sustantiva al desarrollo rural del territorio, región o al estado; el cual podrá incluir el pago mensual al técnico extensionista, hasta por la cantidad \$30,000.00 Moneda Nacional (Son; treinta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los siguientes criterios;

| CONCEPTO DE APOYO | MONTO DE APOYO |
|---------------------------|--|
| Elaboración de proyecto | \$10,000.00 Moneda Nacional (Diez mil pesos 00/100 M.N.) |
| Seguimiento y puesta | \$10,000.00 Moneda Nacional (Diez mil pesos |
| marcha | 00/100 M.N.) |
| Capacitación y asistencia | \$10,000.00 Moneda Nacional (Diez mil pesos |
| técnica | 00/100 M.N.) |

CAPÍTULO VII COBERTURA DE ATENCIÓN POR REGIÓN



Artículo 22. Se le dará prioridad a los municipios que se describen en los siguientes recuadros:



| REGIÓN RÍO SONORA | REGIÓN MOCTEZUMA | REGIÓN SAHUARIPA | REGIÓN COCORAQUE | REGIÓN FUERTE- MAYO |
|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------------|
| Aconchi | Bacadehuachi | Arivechi | Benito Juárez | Álamos |
| Arizpe | Bavispe | Bacanora | Quiriego | Etchojoa |
| Bacoachi | Cumpas | Rosario | | Huatabampo |
| Banámichi | Divisaderos | Sahuaripa | | Navojoa |
| Baviácora | Huachinera | Yécora | | |
| Hermosillo | Huásabas | | | |
| Huepac | Moctezuma | | | |
| Rayón | Nácori Chico | | | |
| San Felipe de Jesús | Tepache | | | |
| Ures | Villa Hidalgo | | 670 | |

| REGIÓN DEL MATAPE | REGIÓN VALLE DEL YAQUI | REGIÓN | NORTE | REGIÓN C | OSTERA |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------|-----------------------------|
| La Colorada | Bácum | Altar | Agua Prieta | Bácum | Empalme |
| Mazatán | Cajeme | Caborca | Carbó | Benito Juárez | Hermosillo |
| Ónavas | Guaymas | Fronteras | Cucurpe | Cajeme | Puerto Peñasco |
| San Pedro de la Cueva | | Nogales | Santa Ana | Etchojoa | San Luis Río Colorado |
| Soyopa | ./0 | Pitiquito | | Guaymas | |
| Suaqui Grande | 60 | San Miguel de Horcasitas | | Huatabampo | |
| Villa Pesqueira | 5 | | | San Ignacio Río Muerto | |

De conformidad al párrafo tercero del ARTÍCULO SEGUNDO, Transitorio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del Año 2025; del total de los \$15,000,000.00 Moneda Nacional (Son: Quince millones de pesos 00/100 M.N.), se destinarán \$3,000,000.00 Moneda Nacional (Son: Tres millones de pesos 00/100 M.N.), a proyectos de la región de la Zona Económica Especial del Río Sonora, misma que se integra conforme a la Ley que





crea la zona anteriormente citada por los municipios de Bacoachi, Arizpe, Banámichi, Baviácora, Ures, Huépac, Aconchi y San Felipe de Jesús, con el propósito de apoyar a los productores de ajo, chiltepín, bacanora, caña y otros.

CAPÍTULO VIII DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 23. Para las evaluaciones de las solicitudes presentadas para el programa de EFIPADES, el Grupo Técnico deberá de tomar en cuenta los siguientes criterios:

- I. Entrega del proyecto en tiempo y forma;
- II. Cumplimiento con la documentación requerida;
- III. Comprometerse con los resultados proyectados de acuerdo al objetivo de FFIPADES:
- IV. Que el programa presentado tenga un impacto productivo, social y económico en la región;
- V. Sustentabilidad del grupo solicitante, entendida como la capacidad del grupo para mantenerse en el tiempo de manera organizada, autosuficiente y con enfoque de desarrollo sostenible; y
- VI. El grado de marginación, región prioritaria, tipo de persona física o moral y/o Grupo de Trabajo, número de beneficiarios directos, participación de la mujer, incremento a la producción, disminución de costos, valor agregado, número de empleos generados e innovaciones a implementar.

CAPÍTULO IX DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO

Artículo 24. Los responsables de los proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requisitos de participación y con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- Aplicar para los fines autorizados el apoyo recibido, de acuerdo con el calendario de ejecución del proyecto ejecutivo presentado;
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de Estímulo Fiscal, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la SAGARHPA y las que ésta determine;





- IV. En caso de que por razones técnicas o financieras se requiera hacer adecuaciones o cambios en el proyecto, podrán realizarse siempre y cuando no se cambie el objeto del proyecto, deberá informar por escrito a la SAGARHPA, como instancia ejecutora;
- V. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- VI. Cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- VII. Para el pago del apoyo vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario y/o de la persona jurídica en caso de ser persona moral, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente:
- VIII. En caso de existir depósitos que se hayan realizado en la cuenta del beneficiario que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por SAGARHPA; deberá reintegrarlos en un plazo máximo de diez días hábiles;
 - IX. Presentar y entregar a la SAGARHPA copia simple de los documentos que comprueben la inversión del apoyo otorgado, mediante facturas que cumplen con los requisitos fiscales y conservarlas en los términos de la legislación aplicable:
 - X. En el caso de que el responsable incumpla con las obligaciones previstas en el proyecto, deberá devolver el cien por ciento del recurso ya transferido en un plazo no mayor a diez días hábiles y no podrá ser considerado como responsable de un proyecto de inversión en ejercicios fiscales subsecuentes;
- XI. Suscribir el convenio de colaboración, así como los documentos jurídicos que determine la unidad responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el citado instrumento en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;
- XII. Elegir libremente y contratar el técnico extensionista, así como el o los proveedores que cumplan con los requisitos fiscales para emitir comprobación de las inversiones realizadas.

CAPÍTULO X DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE



Artículo 25. De los documentos que el Contribuyente Aportante deberá presentar:

I. Constancia de Inscripción ante el Registro Estatal de Contribuyentes, con



- sede o sucursal en el Estado de Sonora:
- Copia certificada del acta constitutiva y poder notarial, si se trata de personas morales, o acta de nacimiento en caso de ser persona física;
- III. Copia de identificación oficial vigente con fotografía y firma como pueden ser: pasaporte, credencial de elector, licencia de manejo, cédula profesional o forma migratoria del Contribuyente Aportante, tratándose de persona física o del representante legal o apoderado legal, en caso de ser persona moral;
- IV. Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Convenio de colaboración celebrado entre el responsable del proyecto y el Contribuyente Aportante que consigne el monto total que otorgará conforme al calendario acordado con el responsable del proyecto que justifique la existencia de las aportaciones;
- VI. Copia de la Cédula de situación Fiscal de la persona física o moral aportante;
- VII. Formato de declaración de lectura de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en donde se señale que no existe conflicto de interés al participar en el programa;
- VIII. Constancia de no adeudos fiscales de las contribuciones estatales y federales coordinadas, que confirme que la persona física o moral no tiene obligaciones pendientes de pago en la Secretaria de Hacienda, que esta no tenga una antigüedad mayor a treinta días naturales; y
 - IX. El Contribuyente Aportante acreditará en sus declaraciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, las aportaciones al(os) proyecto(s), anotando en los mismos que corresponde a su participación en el programa.

CAPÍTULO XI

DE LAS RESTRICCIONES DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE

Artículo 26. Si se presentaran algún y/o algunos de los siguientes supuestos, serán motivo de restricción para participar en el programa:

- I. Los estímulos fiscales para la implementación de parcelas demostrativas con tecnología, no serán acumulables, con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en las fracciones III y VIII del artículo 7 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025 y/o cuando otra disposición legal así lo señale expresamente;
- II. El Contribuyente Aportante o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas del responsable del proyecto ni de las partes relacionadas de éste; tampoco pueden influir o tomar decisiones sobre el proyecto o de alguna de sus etapas, exceptuando aquellos casos en los que él o la responsable del proyecto sea una institución de asistencia privada o asociación civil que tenga





- como actividad sustantiva la realización de proyectos en zonas de necesaria, prioritaria o inminente atención;
- III. El Contribuyente Aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al responsable del proyecto ni a las partes relacionadas de este durante el desarrollo del proyecto; y
- IV. No podrán ser beneficiarios proveedores de bienes o servicios que participen en el programa, ni familiares directos de estos.

CAPÍTULO XII DE LOS INFORMES

Artículo 27. Conforme a los procesos establecidos el extensionista autorizado elaborará los informes físicos y financieros de manera **MENSUAL**, donde deberán de integrar además evidencias fotográficas que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo del proyecto autorizado por el grupo técnico, la cual se entregará a la SAGARHPA para su resguardo.

CAPÍTULO XIII DE LOS RESULTADOS DE LAS PARCELAS O MÓDULOS DEMOSTRATIVOS

Artículo 28. De los resultados de las parcelas y módulos demostrativos establecidos al amparo del EFIPADES, estos serán del dominio público de productores que soliciten información al respecto.

Artículo 29. El beneficiario asumirá el compromiso de invitar a productores vecinos y aquellos que deseen observar el comportamiento de la tecnología que se esté demostrando durante la ejecución del proyecto y posterior al mismo.

CAPÍTULO XIV DEL CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL ESTÍMULO FISCAL Y DEL PROYECTO

Artículo 30. El derecho para aplicar el Estímulo Fiscal, es personal del Contribuyente Aportante al que se le otorgue y no podrá ser transferido a otro contribuyente, ni en beneficio de productores que se les haya autorizado el proyecto en el EFIPADES.

CAPÍTULO XV REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EFIPADES





Artículo 31. Se podrá revocar el estímulo cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento del Estímulo Fiscal, señaladas en los presentes Lineamientos y a los que, en su caso, se estipulen por el Grupo Técnico, para productores;
- II. Aplicar el importe del Estímulo Fiscal para fines distintos a los autorizados;
- III. Negarse a proporcionar a la SAGARHPA, a la SH, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora o a cualquier otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del Estímulo Fiscal otorgado;
- IV. Incumplir con el uso adecuado de la imagen institucional de las Secretarías;
- V. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- VI. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas determinadas por el Grupo Técnico para productores; y
- VII. Cuando los recursos del apoyo no se apliquen en los plazos o fechas convenidas

En caso de incurrir en alguno de los supuestos anteriores, la SAGARHPA informará a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la SH, sobre la existencia de las causales en que incurra el Contribuyente Aportante o el responsable del proyecto, a fin de proceder a la revocación de la autorización del Estímulo Fiscal. La revocación de la autorización del Estímulo Fiscal será notificada personalmente a los interesados por medio de la SAGARHPA.

Derivado del convenio que firman el responsable del proyecto, el Contribuyente Aportante, la SH y la SAGARHPA, el recurso aportado por el contribuyente se convierte en recurso público, por lo que el responsable del proyecto está sujeto a revisión y aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, Código Fiscal del Estado y cualquier consecuencia penal derivada de ello y de la diversa normatividad aplicable.

CAPÍTULO XVI SUPUESTOS DE LA DOCUMENTACIÓN INADMISIBLE DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y/O RESPONSABLE DEL PROYECTO





Artículo 32. Se considerará inadmisible para la ejecución del proyecto, la siguiente documentación:

- I. Presentar solicitudes con información apócrifa, incompleta o no vigente;
- Presentar solicitudes que no se orienten a la atención de la población objetivo;
- Conducirse con falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado;
- IV. Presentar documentación que no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación; y
- V. Si a la fecha de suscripción del instrumento jurídico que otorga el beneficio, el responsable del proyecto no presenta la documentación solicitada en los términos establecidos.

CAPÍTULO XVII DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 33. Todas las notificaciones que realice la SAGARHPA se formalizarán de manera personal o por correo electrónico con acuse de recibido en la dirección señalada por el responsable del proyecto en su solicitud. Igualmente, se podrán realizar en las oficinas de la SAGARHPA si el responsable del proyecto acude a notificarse. Las notificaciones dirigidas al Contribuyente Aportante se realizarán en el domicilio señalado en su solicitud. Las publicaciones por internet sólo tendrán carácter informativo y no constituirán notificación oficial al interesado, por lo que no generarán derechos ni obligaciones a cargo de los particulares.

Artículo 34. La SAGARHPA a través de las Direcciones correspondientes, informará en caso de que existan causales de revocación de autorización del Estímulo Fiscal.

CAPÍTULO XVIII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 35. La información entregada a la SAGARHPA y SH para el otorgamiento del Estímulo Fiscal, formará parte de la contabilidad del Contribuyente Aportante y del responsable del proyecto, y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en el marco legal de lo dispuesto por la Ley en Materia de Transparencia vigente en el Estado y la normatividad aplicable, por lo que cada Dependencia será responsable del resguardo de la información en su posesión y la información generada con motivo de la aplicación del Programa EFIPADES.





Artículo 36. Para todo lo no previsto y cualquier conflicto que se pudiera generar entre las partes con motivo de la aplicación del Programa EFIPADES, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025, Ley de Hacienda del Estado, Código Fiscal, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable. Asimismo, las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiera corresponder por otro domicilio presente o futuro, y deciden someter expresamente a los Tribunales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO XIX DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 37. En cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Ley para la igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, la y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, los presentes Lineamientos se aplicarán bajo los principios de igualdad sustantiva, equidad de género, no discriminación y respeto a la diversidad.

Artículo 38. Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios, apoyos o mecanismos contemplados en el EFIPADES por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad u orientación sexual, estado civil o cualquier otra condición que atente contra su dignidad humana.

CAPÍTULO XX DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 39. Para la protección y tratamiento de los datos personales con motivo de la ejecución del Programa del EFIPADES se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en el marco de lo dispuesto por la ley en materia de protección de datos personales en el Estado y la normatividad aplicable.

Artículo 40. Cualquier persona podrá realizar a través del buzón de quejas y sugerencias las denuncias o sugerencias que considere pertinentes, estas podrán ser realizadas de manera escrita o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de la SAGARHPA, o través del sistema de denuncias de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora y de manera presencial ante





el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas de la misma dependencia.

CAPÍTULO XXI DE LAS SANCIONES A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 41. De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora

TRANSITORIO

UNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

DR. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y/O COMITÉ DE COMPRAS, PARA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO.

2024-2027

EN HUATABAMPO SONORA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALON DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO (OOMAPASH) Y DEMAS PERSONAS CONVOCADAS, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- MENSAJE DE BIENVENIDA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
- TOMA DE PROTESTA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL PERIODO DE OCTUBRE DEL 2024 A SEPTIEMBRE 2027
- 3. CLAUSURA DE ASAMBLEA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PROCEDIENDO CON EL ORDEN DEL DIA, PRIMER PUNTO BIENVENIDA A LOS ASISTENTES POR PARTE DEL LIC. ALBERTO VÁZQUEZ VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE OOMAPAS HUATABAMPO:

"MUY BUENOS DIAS A TODOS, AGRADEZCO LA ASISTENCIA A ESTE EVENTO QUE HEMOS ORGANIZADO CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE ESTE QUE SERA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS PARA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO (OOMAPASH) Y QUE TENDRA VIGENCIA CUANDO MENOS LOS PROXIMOS TRES AÑOS, TODOS USTEDES HAN SIDO INCLUIDOS EN ESTE COMITÉ EN ATENCION AL REGLAMENTO Y QUE EN MANERA RESUMIDA BUSCA HACER COMPRAS QUE GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y GARANTIA DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIRIRAN ATRAVEZ DE ESTE COMITÉ. ESTOY MAS QUE CONVENCIDO QUE LAS COMPRAS QUE HAGAMOS DEBEN SER TRASPARENTES Y SOBRE TODOS EFICIENTES, ES DECIR BUSCAR HACER MAS CON MENOS.

Y SIN MAS PREAMBULO, QUIERO DAR LECTURA AL ARTICULO N°4to DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y QUE A LA LETRA DICE: El comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios estará integrado de la siguiente manera:

- Por el presidente Municipal, fungiendo como presidente.
- II. Por el Director General del Organismo, fungiendo como secretario técnico.

Los vocales siguientes:

- III. El tesorero del H. Ayuntamiento.
- El titular de la Dirección de Obras Públicas.
- V. Presidente de Consejo Consultivo del Oomapash.
- VI. Miembro del Consejo Consultivo de Oomapash

COMITÉ DE COMPRAS 2024-2027

2024-2027

Los asesores siguientes:

- VII. Invitados
- C-1 Servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar los aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.
- C-2 Testigos ciudadanos representantes de organismos empresariales que se relacionen con los asuntos sometidos a la consideración.

El ciudadano presidente Municipal cede la palabra al C. L.A.E. Oscar Guadalupe Ruiz Valdez, para que mencione las formas y procedimientos en las cuales se estarán llevando a cabo las reuniones del comité, en cuya intervención menciona que el comité se estará reuniendo previa cita que realicen de manera formal y mediante oficio por parte del presidente del comité o en su caso del secretario técnico de Oomapash , así mismo amplia la explicación en base a lo que establece el Reglamento de comité que refiere estará disponible para su consulta dentro de la página oficial del H. Ayuntamiento de Huatabampo en los próximos días.

PASANDO AL PUNTO N° 2, TOMA DE PROTESTA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUICISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL PERIODO DE OCTUBRE DEL 2024 A SEPTIEMBRE DEL 2027, SE PROCEDE A MENCIONAR À LOS ASISTENTES, REALIZANDO LA TOMA DE PROTESTA POR PARTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. FRANCISCO JAVIER DÍAZ QUIJANO, QUEDANDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

| PRESIDENTE | LIC. ALBERTO VAZQUEZ VALENCIA |
|--------------------|-------------------------------------|
| | PRESIDENTE MUNICIPAL |
| SECRETARIO TECNICO | L.A.E. OSCAR GUADALUPE RUIZ VALDEZ |
| | DIRECTOR GENERAL DE OOMAPASH |
| VOCAL | LIC.JOSE ALBERTO RAMIREZ VALENZUELA |
| | TESORERO MUNICIPAL |
| VOCAL | ING. JOEL TOSAME IBARRA |
| | PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO |
| VOCAL | ING. EMMANUEL ESCALANTE GUTIERREZ |
| | DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS |
| VOCAL | ARQ.RAMON MARTIN FELIX ESPINOZA |
| 6 | MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO |

Con un "SI PROTESTO" por parte de los presentes, queda debidamente instalado el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y/o COMITÉ DE COMPRAS iniciando en el ejercicio fiscal 2024 y dando termino en el ejercicio fiscal 2027.

COMITÉ DE COMPRAS 2024-2027

Tomo CCXVI · Hermosillo, Sonora · Edición Especial · Miércoles 16 de Julio de 2025

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y/O COMITÉ DE COMPRAS, PARA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO.

2024-2027

PUNTO N° 3 CLAUSURA DEL ACTO

En Huatabampo, Sonora, a las 12:45 horas del día 01 de Octubre del 2024.

FIRMAN DE CONFORMIDAD

LIC. ALBERTO VAZQUEZ VALENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. OSCAR GUADAL PÉ RUIZ VALDEZ DIRECTOR GENERAL DE OOMAPASH

C. LIC. JOSE ALBERT RAMIREZ VALENZUELA
Tesofefo Municipal

Tesorero Municipal De Huatabampo, Sonora C. ING. EMMANUEL ESCALANTE GUTIÉRREZ
Director De Obras Publicas Y Desarrollo

Urbano Del Municipio De Huatabampo

C. ING JOEL (TOSAME IBARRA Presidente Del Consejo Consultivo Del Organismo Operador Municipal De gua Potable Alcantarillado Y Saneamiento De Huatabampo, Sonora

C. ARQ.RAMON MARTIN FELIX ESPINOZA
MIEMBRO DEL CONSEÍO CONSULTIVO
DEL ORGANISMO OPERADOR MUNIIPAL DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE HUATABAMPO, SONORA

COMITÉ DE COMPRAS 2024-2027





EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones CÓDIGO: 2025CCXVIEE-16072025-42B02A07C

